

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Febrero Dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022).

La señora INGRID YASMIN OMAÑA TRIVIÑO, actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo, presenta demanda de CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL en contra del señor JOSE ANTONIO SOLANO RAMIREZ, la cual por reunir los requisitos de ley este despacho la ADMITE y se,

DISPONE

1º- NOTIFICAR este auto al demandado, y con la copia de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente, dicha notificación se practicará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020.

2º- CITAR a las partes a audiencia, tal como lo dispone la LEY, haciéndoles las prevenciones de rigor.

3º- TENER como parte actora en esta litis a la señora INGRID YASMIN OMAÑA TRIVIÑO.

4º- NOTIFICAR al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.

5º- SEA la oportunidad de advertir a la actora, que en la mayor brevedad posible, adelante los trámites necesarios para lograr la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
Juez

P. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
RADICADO: 2022-00032-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

435283a427818beac7e24b28859b01124e0ea42c68b7741dc20fe40e7dde86d5

Documento generado en 16/02/2022 11:18:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>